



Resolución Directoral

Nº 016-2023-PCM/OGA

Lima, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000001-2023-PCM-OA-CP del 06 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial y el Memorando N° D000625-2023-PCM/OA, del 07 de febrero de 2023, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 15:58:25 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
IBAZETA Augusto FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 16:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMÁN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 17:36:10 -05:00

Que, el literal a), del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Directiva establece que “a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: [...] a. Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor”. Asimismo, la referida Directiva precisa en el numeral 12.2 del artículo 12 “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;

Que, asimismo, el artículo 15 de la referida Directiva establece que el Alta es el “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, además en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva señala la “reposición” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la “ejecución de garantía”, que es definida como la “situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva antes citada, establece que “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2023-PCM-OA-CP del 06 de febrero de 2023, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que resulta procedente aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de “ejecución de garantía” y, asimismo, el alta correspondiente por la causal de “reposición” de un (01) bien mueble, el que se encuentra en estado “nuevo” y es de igual características al bien que se reemplaza, conforme a las características descritas en los Anexos N° 1 y N° 2, recomendando a la Oficina General de Administración la aprobación de dichos actos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico del Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante el Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de “ejecución de garantía” y, asimismo, el alta por la “reposición” de un (01) bien mueble, cuya descripción y valoración se detalla en los Anexos N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, y;



Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO YUPANQUI Paulino FAU 2016899926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2023 15:58:59 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS IBAZETA Augusto FAU 2016899926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2023 16:47:53 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN NAKAMINE Luis Antonio FAU 2016899926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2023 17:36:20 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora N° 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros de una (01) Impresora Láser por la causal de ejecución de garantía, con un valor neto que asciende a S/ 2,060.30 (Dos mil sesenta con 30/100 soles), cuya descripción de las características y valorización, se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. – APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora N° 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de una (01) Impresora Láser por la causal de reposición, con un valor referencial de S/ 2,602.50 (Dos mil seiscientos dos con 50/100 soles), cuya descripción de las características y valorización se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3. - DISPONER que la Oficina de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación e incorporación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4. - DISPONER que la Oficina de la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, realice el registro de la Resolución que aprueba la baja y el alta en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, desde su emisión.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la Sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2023 17:36:31 -05:00

Documento firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO N° 1 RD N° 016-2023-PCM-OGA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ACTIVO (S/)	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740841000507	IMPRESORA LASER	LEXMARK	MS622DE	PLOMO/BLANCO	S/D	4600947316K23	REGULAR	1503020301	2,602.50	542.20	2,060.30	EJECUCIÓN DE GARANTIA	CENTRO MAC MOQUEGUA
											TOTAL S/	2,060.30		



Firmado digitalmente por VARGAS IBAZETA Augusto FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 16:21:04 -05:00



Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO YUPANQUI Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 15:59:27 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMÁN NAKAMINÉ Luis Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 17:36:59 -05:00

ANEXO N° 2 RD N° 016-2023-PCM-OGA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE ALTA	VALOR DE TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	S/C	IMPRESORA LASER	LEXMARK	MS622DE	PLOMO/BLANCO	S/D	4600217425X4B	NUEVO	1503020301	REPOSICIÓN	2,602.50	CENTRO MAC MOQUEGUA
										TOTAL S/	2,602.50	



Firmado digitalmente por VARGAS IBAZETA Augusto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 16:49:15 -05:00



Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO YUPANQUI Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 16:00:09 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN NAKAMINE Luis Antonio FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 17:37:15 -05:00